

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEO PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE CACAO (PROCACAO), PARA NORMAR LA ACTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO.

Nosotros: **Santiago Ruiz Cabús**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, actuando en condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-18 de fecha 27 de enero de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará la **"SAG"**, y el señor **Miguel Ángel Bonilla Reyes**, mayor edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1949-01914, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, actuando en condición de Representante Legal del Programa de Mejoramiento de Ingresos y Empleo para productores y productoras de cacao (PROCACAO), y que para efectos del presente Convenio se denominará **"PROCACAO"**, acordamos suscribir como al efecto lo hacemos el presente ***"Convenio para normar la actividad del cultivo de cacao"***, considerando los aspectos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

La Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos contundentes para incrementar la productividad y competitividad en el sector agrícola nacional, implementando acciones y mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos.

De conformidad con la Ley Fitozoosanitaria Decreto_157-94 reformado mediante Decreto No. 344- 2005 y la Ley de Semillas Decreto No. 1046, corresponde a la SAG, ejercer el control de la calidad de la semilla que se produce y comercializa en el país.

Que con fecha 02 de Febrero del año 2016 se aprobó el REGLAMENTO PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE PROPAGACION DE CACAO, CERTIFICACION DE VIVEROS Y JARDINES CLONALES.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- Contribuir por medio del apoyo mutuo del Convenio SAG- PROCACAO a normar la actividad del cultivo de cacao, relacionada con la producción de plantas de calidad, para garantizar a los productores la producción de cacao, especialmente fino y de aroma con buenos rendimientos en sus fincas.



CLÀUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE SAG.

- 1) Asignar a personal de Certificación de Semillas CERTISEM dependencia de SENASA de la Regional Valle de Sula, como responsable de la ejecución del Convenio.
- 2) Supervisar los procesos de certificación de los viveros de cacao.
- 3) Supervisar los procesos de certificación de los Jardines Clonales de cacao.
- 4) Desarrollar Talleres, capacitaciones y charlas que contribuyan a alcanzar los Objetivos propuestos en este convenio que es la certificación de viveros y Jardines Clonales.
- 5) Asignar un vehículo para la realización de las actividades concernientes a la ejecución del presente Convenio.
- 6) Facilitación de los espacios físicos para funcionamiento de las actividades del Convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE PROCACAO

- 1) Seleccionar en forma conjunta la contratación de un Técnico por la vía de una consultoría como apoyo a la ejecución de este Convenio, El Programa PROCACAO será responsable del pago de acuerdo al avance en la entrega de productos.
- 1) Proporcionar mantenimiento, combustibles y lubricantes del vehículo asignado por la SAG, para la ejecución de las actividades programadas.
- 2) Apoyar con capacitaciones a los técnicos de la SAG en temas que sirvan de apoyo para la ejecución exitosa del Convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Designar como enlace para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio al Coordinador Regional de la SAG Región No. 1 Valle de Sula y del Proyecto PROCACAO al Coordinador de la Unidad Facilitadora.
- 2) Realizar reuniones cuando se requieran para verificar el cumplimiento del convenio.
- 3) Conjuntamente se elaborarán los Planes Operativos Anuales, estableciendo metas, acciones y responsables.

CLÀUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (PROCACAO y SAG), en reunión específica donde se tomen decisiones en base a los mecanismos operativos y reglamentos de las Instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una Adenda.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por mutuo acuerdo y posteriormente mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Las partes firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho.


Ing. Miguel Angel Bonilla Reyes

Director Ejecutivo de FUNDER
Representante Consorcio PROCACAO




Ing. Santiago Ruiz Cabús

Secretario de Estado en Despachos
de Agricultura y Ganadería

